

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PALMA CUNDINAMARCA

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (20121)

Proceso: Ejecutivo Mixto
Rad. No. 2012-00062-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Abundino Rayo Mahecha

En procura al informe secretarial anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, resulta necesario, previo a resolver lo que corresponda, requerir al profesional del derecho para que acredite que la dirección electrónica aportada en el poder conferido coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, o en su defecto proceda a realizar las actualizaciones del caso, pues según la consulta efectuada en la fecha se observa discrepancia entre ellas.

Asimismo, deberá el abogado aclarar si el poder le fue conferido tanto por Julio Alberto, como por Abundino Rayo Mahecha, pues la solicitud de aplicación del contenido del artículo 317 del C.G.P. se presentó advirtiendo la condición de abogado únicamente de Julio Alberto Rayo, circunstancia que considera el despacho debe ser corroborada para determinar las condiciones en que debe ser atendida la misma.

Por lo anterior este despacho, **dispone:**

Primero: Abstenerse de dar tramite a los escritos allegados hasta tanto el profesional del derecho acredite lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Segundo: Requerir al abogado Juan Carlos Sánchez Gómez para que al propio tiempo en que dé cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, aclare o confirme las personas que dentro de este proceso le confieren poder para actuar.

Notifíquese.

ANGELA YOLIMA RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 25 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 030. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. ...', written over a horizontal line.